



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-013-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece y referencia **MI-002-011-2013**, derivado de la revisión realizada a los ingresos consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en La Haya, Reino de los Países Bajos, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizador pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento; Ley No. 710, Ley de Tasas de Servicios Consulares; Ley de Probidad de los Servidores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-013-15

Públicos y el Manual de Normas y Procedimientos para Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Verificar que todos los ingresos consulares fueron depositados íntegramente en la cuenta corriente especial de ingresos consulares como establece la Ley; **c)** Verificar que todos los ingresos consulares fueron contabilizados y transferidos a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el último día hábil de cada mes; y, **d)** Determinar si existen indicios de posibles responsabilidades a cargo de servidores o ex servidores del Ministerio auditado, si existiesen elementos para señalarlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe examinado concluye que los procedimientos de control interno establecidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables. Que los ingresos consulares recaudados por el Consulado General de Nicaragua en La Haya, Reino de los Países Bajos, fueron correctamente registrados y depositados en el período auditado a través de cheques en la cuenta de la Tesorería General de la República, sin detectarse ningún indicio de perjuicio económico al Estado.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 32 numeral 2), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece y referencia **MI-002-011-2013**, derivado de la revisión practicada a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-013-15

ingresos consulares del Consulado General de la República de Nicaragua en La Haya, Reino de los Países Bajos, por el período del uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-